

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, Abril 29 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando del memorial allegado por la abogada Olga Lucia Largo Guzmán, los días 20 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 611**

Cali, Abril veintinueve (29) de dos mil Veintiuno (2021)  
Radicación No. 76001-31-10-011-2019-00543-00

Se tiene que la abogada Olga Lucia Largo Guzmán allega escrito con el cual manifestó desistir del recurso de apelación interpuesto, contra el auto que resolvió objeciones dictado , el día 15 de abril de los corrientes, por lo que deja sin efecto la afirmación hecha en audiencia.

Siendo procedente tal solicitud se tendrá por desistido el recurso impetrado, quedando de esta manera en firme el auto que resolvió objeciones.

Por otro lado, a efectos de continuar con el tramite del presente asunto, es necesario DECRETAR la Partición, de conformidad con lo estipulado en el inciso 02 del artículo 507 del CGP.

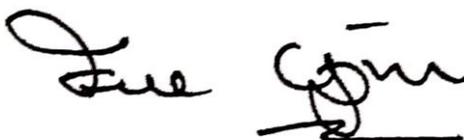
Revisados los poderes otorgados, tanto al apoderado de la parte demandante como de la parte demandada, se evidencia que los mencionados no cuentan con la facultad para realizar el trabajo de partición correspondiente; por lo que se les requerirá para que en el termino de cinco (05) días, presenten poder en que les confiera dicha facultad, en caso contrario se designara partidador de la lista de auxiliares de la justicia a costa de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1.- AGREGAR al expediente para que obre y conste, el escrito remitido por la abogada Olga Lucia Largo Guzmán el 20 de este mes y año.
- 2.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación, formulado por la apoderada de la demandada, contra el auto 541 del 15 de abril del presente año.
3. DECLARAR en firme el auto interlocutorio No. 541 del 15 de Abril de los corrientes mediante el cual se resolvieron las objeciones presentadas al inventario y avalúo de bienes de los ex cónyuges VELEZ – NOGUERA; y aprueba los activos y pasivos de la sociedad conyugas.
- 34- REQUERIR a los apoderados FRANCISCO JAVIER ANDRADE DIAZ y OLGA LUCIA LARGO GUZMAN, para que en el término de cinco días, presenten ante este estrado judicial el poder otorgado por sus prohijados, con la facultad expresa de realizar y presentar el trabajo de partición, so pena de designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia a costa de las partes.

NOTIFIQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 063  
de Abril 30 de 2021